

TEMA 16. LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO

Catedrático Dr. Valentín Bou Franch

Curso académico 2017-2018

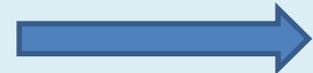
VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1. ASPECTOS GENERALES: LA INSTITUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL

- 1) Fallo de 1928 CPJI asunto de la fábrica de *Chorzow*, **tx. 98, p. 295**
- 2) Abundante jurisprudencia. **Tx 201, pág. 543** → DI consuetudinario
- 3) Tendencias de la codificación:
 - ⊙ Responsabilidad por acto ilícito
 - Proyecto de artículos de la CDI de 2001 sobre la responsabilidad del Estado por hecho internacionalmente ilícitos.
 - Fase final:
 - * Res. AGNU 62/61: en 2010 decidir qué hacer: si adoptar una convención u otro tipo de medida.
 - * Res. AGNU 65/19, de 6-XII-2010: que Sexta Comisión decida si se adopta una Convención u otro tipo de medida.
 - ⊙ Responsabilidad por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos
 - Proyecto de artículos de la CDI de 2001 sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas
 - Proyecto de principios de la CDI de 2006 sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas



4) Siempre en las relaciones de Estado a Estado

⊖ Responsabilidad de OI: el Proyecto de artículos de la CDI de 2001 sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos es la base del Proyecto de artículos de la CDI de 10-VIII-2009 sobre la responsabilidad de las Organizaciones Internacionales por hechos internacionalmente ilícitos.

⊖ Responsabilidad del individuo

- Regla general: asunto *Mavrommatis* Tx 174, p. 402
- Excepción: crímenes internacionales Art. 5 Estatuto CPI, tx. 74, p. 220

2. LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR HECHOS ILÍCITOS

A) ATRIBUCIÓN DE UN COMPORTAMIENTO AL ESTADO

1) El hecho internacionalmente ilícito (=HII) del E

- ⊙ Afirmación de la idea de responsabilidad Tx 202, p. 543, art. 1
- ⊙ Elementos del HII Tx 202, p. 543, art. 2
- ⊙ Calificación internacional Tx 202, p. 543, art. 3

2) Elemento subjetivo: atribución de un comportamiento al Estado Tx 202, p. 543, art. 2

- ⊙ Regla general: los órganos del Estado Tx 202, p. 543-544, art. 4
- ⊙ Reglas especiales:
 - Persona o entidad que ejerce atribuciones de poder público Tx 202, p. 544, art. 5
 - Órganos prestados por otro Estado Tx 202, p. 544, art. 6
 - Extralimitación en la competencia o contravención de instrucciones Tx 202, p. 544, art. 7
 - Personas bajo la dirección o control del Estado Tx 202, p. 544, art. 8
 - Ausencia o defecto de las autoridades oficiales Tx 202, p. 544, art. 9
 - Movimiento insurreccional Tx 202, p. 544, art. 10
 - Comportamiento que el Estado reconoce y adopta como propio Tx 202, p. 544, art. 11

B) VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL

- 1) Elemento objetivo: violación de una obligación internacional **Tx 202, p. 543, art. 2**
- 2) ¿Cuándo se produce la violación de una obligación internacional?
 - ⊙ Regla general **Tx. 202, p. 545, art. 12**
 - ⊙ Obligación internacional vigente respecto del Estado incumplidor **Tx. 202, p. 545, art. 13**
 - ⊙ Extensión en el tiempo de la violación de una obligación internacional (hecho continuo o discontinuo) **Tx. 202, p. 545, art. 14**

C) CIRCUNSTANCIAS QUE EXCLUYEN LA ILICITUD

1) Circunstancias que excluyen la ilicitud:

- ⊗ Consentimiento Tx. 202, p. 546, art. 20 (RDC-Uganda)
- ⊗ Legítima defensa Tx. 202, p. 546, art. 21 (conforme a la Carta)
- ⊗ Contramedidas en razón de un HII Tx. 202, p. 546, art. 22
 - Excepciones: Tx. 202, p. 546, art. 50:
 - amenaza/uso fuerza
 - oblig. protección DDHH
 - obligs. humanitarias que prohíben represalias
 - otras obligs. de *ius cogens*
- ⊗ Fuerza mayor Tx. 202, p. 546, art. 23
- ⊗ Peligro extremo Tx. 202, p. 546, art. 24
- ⊗ Estado de necesidad Tx. 202, p. 546, art. 25

2) Límite: las normas imperativas de Derecho Internacional (*ius cogens*) Tx. 202, p. 546-547, art. 26

3) Consecuencias Tx. 202, p. 547, art. 27

1) Consecuencias generales Tx. 202, p. 547, art. 28

- ⊙ Continuidad del deber de cumplir la obligación violada Tx. 202, p. 547, art. 29
- ⊙ Obligación de cesación y de garantizar la no repetición Tx. 202, p. 547, art. 30
- ⊙ Obligación de reparar íntegramente el perjuicio causado Tx. 202, p. 547, art. 31
 - Alcance del “perjuicio” Tx. 202, p. 547, art. 31.2

2) Formas de reparación íntegra del perjuicio causado. Tx. 202, p. 547, art. 34. De manera única o combinada y sucesivamente:

- ⊙ Restitución (restablecer *statu quo ante*) Tx. 202, p. 548, art. 35
- ⊙ Indemnizar los daños susceptibles de evaluación financiera con intereses Tx. 202, p. 548, art. 36
- ⊙ Dar satisfacción (reconocer la violación, expresión de pesar, disculpa formal,...) Tx. 202, p. 548, art. 37

3) Violaciones graves de obligaciones emanadas de normas imperativas de Derecho internacional general (*ius cogens*)

- ⊙ Definición: Tx. 202, p. 548, art. 40
 - Violación grave (incumplimiento “flagrante” o sistemático) del Estado
 - De una violación emanada de una norma de *ius cogens* internacional



⊖ Consecuencias:

- **Tx. 202, p. 548, art. 41:** Además de todas las obligs. anteriores, las obligs. de solidaridad:
 - Obligación de todos los Estados de cooperar para poner fin a una violación grave
 - Obligación de todos los Estados de no reconocer como lícitas las situaciones así creadas, ni de colaborar en su mantenimiento
 - Toda otra consecuencia que una violación de este tipo “pueda generar según el Derecho internacional” (=fracaso de la codificación)
- **Tx. 202, p. 549-550, art. 48.1:** *Actio popularis* (no solo el Estado lesionado) reclamar cesación y reparación

3. LA RESPONSABILIDAD POR LAS CONSECUENCIAS PERJUDICIALES DE ACTOS NO PROHIBIDOS

1)



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).